



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presenta escrito del 07 de marzo de 2024 donde descurre de las excepciones propuestas se corrió traslado **por la Curador Ad Litem** por medio de mensaje de datos simultaneo a este despacho. queda para proveer. **Mayo 06 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1058

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**

Demandado: JESUS GOMEZ JARAMILLO.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00260-00**

ASUNTOS:

Como único asunto, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante descurre de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda del 07 de marzo de 2024 (anexo 72), traslado que se realizo simultáneamente como mensaje de datos según lo habilita el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, dentro del termino al tratarse de un proceso ejecutivo.

Entonces, es momento oportuno para disponer del decreto de las pruebas solicitadas, como quiera que se ajustan a documentales y la exceptiva propuesta es de puro derecho, se dictara sentencia según lo dispone el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P.

Ahora, sobre la solicitud de la **Curadora Ad Litem**, de oficiar a la Caja de Compensacion Familiar del Valle del Cauca "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", para que suministren los datos que posean sobre el domicilio del demandado, se oficiara para constatar la información.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas, así:

EXTREMO DEMANDANTE (BANCO POPULAR S.A.):

Documentales:



Pagare No.58003360001048, por valor de \$43.691.569 suscrito el 26 de septiembre de 2019.
Escritura Publica No.0114 del 18 de enero de 2019 de la Notaria Cuarenta y Ocho de Bogota.
Liquidacion de la obligacion.
Certificado de existencia y representación legal de Banco Popular S.A.
Diligencias de Notificacion Personal.

EXTREMO DEMANDADO representado por Curador Ad Litem
(JESUS GOMEZ JARAMILLO):

Prueba por informe:

- **OFICIAR:** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA “COMFENALCO VALLE DE LA GENTE”**, para que informen a este despacho los datos de notificación y domicilio que reposen en sus bases del señor JESUS GOMEZ JARAMILLO identificado con C.C. No.14.931.675, persona que esta afiliada como cotizante en salud a su entidad. **Librese y remitase oficio por secretaria.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados, que **una vez recolectada la prueba anterior se dispondrá a proferir sentencia anticipada de manera escrita** según lo dispone el numeral 2 del artículo 278 del C.G del P., si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 053.

El anterior auto se notifica hoy
7 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a549fd1b347e81f94c10513ae9555f18ced9765741d2c0077d7b30f4e2cc41e0**

Documento generado en 06/05/2024 10:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>